

Guaranda marzo 13, 2024
RCU – 007 – 2024 – 035

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (007), realizada el 13 de marzo del 2024;

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 determina, Derechos de las y los estudiantes.- “Son derechos de las y los estudiantes, literal b), Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [....].

QUE, La Ley ibidem, en su artículo 85, determina, el Sistema de Evaluación Estudiantil.- “El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”.

Que, El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 66, señala: “Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice transparencia justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico (...)”

QUE, El Reglamento de Régimen Académico en el artículo 82, señala el: Sistema interno de evaluación estudiantil.- Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico [....]”;

QUE, el Estatuto de la Universidad de Bolívar en su artículo 22.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, en su literal d) “ Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en el artículo 152, referente a los deberes de los estudiantes, en su literal b) establece “cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a la planificación académica”;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2024-0262-M, solicita al Señor Rector autorizar el tratamiento en Consejo Universitario de la Reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar”.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

